



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"*



*"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"*

## Acuerdo de Concejo N° 162 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 13 de Junio del 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**VISTO:**

registro de tramite documentario N° 00782, Informe N° 076-2022-SGPEyM/GDET/MDM, 17 de mayo del 2022, Informe Legal N°440-2022-GAJ/MDM, de fecha 25 de mayo del 2022; **SOBRE LA SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA USO DE CASETA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA ASOCIACIÓN EXPO FERIA MAZAMARI VRAEM**", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los acuerdo son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el convenio es una figura que forma parte del derecho administrativo, incorporada en la Ley Orgánica de Municipalidades, que se celebra entre entidades públicas o entre entidades públicas y privadas, bajo las siguientes características:

- No existe interés patrimonial, los intereses de las partes son públicos.
- El beneficiario es la comunidad o el interés general. Se trata de priorizar necesidades para destinar recursos comunes a un orden o fin público.
- Tienen una naturaleza colaborativa.

Que, el numeral 88° artículo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, prescribe los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el artículo 59° de la LOM, establece la DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES, Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en USO o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal [...].

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal "APROBAR la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas [...]"; concordante con el artículo 65° de la precitada Ley, dicho artículo establece que "Las municipalidades están facultadas para ceder en





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

“Puerta de Oro hacia los grandes Ríos”



uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo”.

Que, el artículo 66° de la norma abordada menciona que “la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal”; concomitante a ello el artículo 41° de la LOM establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, desarrolla de manera amplia esta figura jurídica de cesión de uso; en consecuencia, el artículo 107° de mencionado reglamento señala que “por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. Los cesionarios presentarán a la entidad cedente, periódicamente y al culminar la ejecución del proyecto, informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto. La Resolución que concede la cesión en uso, establecerá la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad”.

Que, la Directiva N° 0001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los bienes muebles estatales”, en el numeral 6.4.2 señala CESIÓN EN USO: Es el acto mediante el cual una entidad de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social. Asimismo, establece el PLAZO: La cesión en uso se concede por un plazo máximo de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar. De esta manera, es viable otorgar en cesión de uso la caseta ubicada en la plaza principal, por el lado de la Av. Pangoa del distrito de Mazamari, por periodo de (01) año, en favor de la “Asociación Expo Feria Mazamari VRAEM”.

Que, con Carta N° 002-2022-P-ANEXO FERIA MV, de fecha 16 de mayo del 2022, registro de trámite documentario N° 00782, la Sra. Yesenia Valverde Lozano, con DNI N° 43131235, en calidad de presidenta de la Asociación Expo Feria Mazamari VRAEM, manifiesta que la asociación a la representa está conformada por 20 ciudadanos emprendedores, agroindustriales y artesanos, que no cuentan con un local propio y expenden sus productos en ferias eventuales, por lo que solicitan que se de en sesión de uso la caseta ubicada en el parque principal solicita en sesión de uso la caseta ubicada en el parque principal, por la Av. Pangoa, y así brindar a la asociación de 20 emprendedores la oportunidad de contar con un local para expender productos elaborados a base de fruta de la zona y promoción de productos de los artesanos mazamarinos.

Que, con Informe N° 076-2022-SGPEyM/GDET/MDM, 17 de mayo del 2022, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y MYPE de la Municipalidad Distrital de Mazamari, informa que considerando la cantidad de socios activos y la diversidad de los productos con los que cuentan los participantes de estas ferias, se considera brindar un plazo de 18 meses para la rotación de los emprendedores; Así mismo que en bien solicitado en cesión de uso, se encuentra actualmente disponible, para su uso; por ello adjunto el convenio para uso de caseta, para su análisis y opinión legal respecto a las cláusulas que en él se mencionan.

Que, mediante Informe Legal N°440-2022-GAJ/MDM, de fecha 25 de mayo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando que se debe **ELEVAR** a sesión de concejo, a fin de que se pueda debatir y aprobar la suscripción del **CONVENIO PARA USO DE CASETA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA ASOCIACIÓN EXPO FERIA MAZAMARI VRAEM**”; ello en cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"*



Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2022, de fecha 13 de junio del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA USO DE CASETA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA ASOCIACIÓN EXPO FERIA MAZAMARI VRAEM".

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, al Alcalde Marcelino Cedonio Camarena Torres, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA USO DE CASETA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI Y LA ASOCIACIÓN EXPO FERIA MAZAMARI VRAEM".

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y MYPE de la Municipalidad Distrital de Mazamari, y a quienes corresponda adopten las medidas convenientes y necesarias para el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFIQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y MYPE, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

.....  
Marcelino Cedonio Camarena Torres  
ALCALDE

